



Carta N° 017 - 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2020-MPH/A

Huanta, 07 de febrero de 2020

VISTO:

Opinión Legal N° 028-2020-MPH/OAJ/APV, de fecha 05 de febrero del 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica Informe N° 117-2020-MPH-OPP/ASCT, de fecha 03 de febrero de 2020, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 125-2020-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 16 de enero de 2020, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 0104-2020-MPH/GIDT-WMR-G, de fecha 29 de enero de 2020, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 34-2020-MPH/GIDT-NBU/JDFEI, de fecha 20 de enero de 2020, el Jefe (e) de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, respecto al Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 con ampliación presupuestal de la obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 2° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los articulados contenidos en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las Obras por administración Directa señala: **1.** Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios (...), **5.** En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra (...) **8.** El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, **precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;**

Que, mediante la Directiva N° 001-2011-MPH/GM, aprobado mediante Resolución 191-2011-MPH/GM, de fecha 10 de mayo de 2011, en el ítem 7.4, precisa sobre los Adicionales de obra: Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original(...);

Que, en el mismo Ítem, precisa respecto a los plazos y procedimientos: **a)** El Residente de Obra(...) hace conocer la necesidad de ejecutar obras adicionales, luego realiza la anotación en el cuaderno(...), **b)** El residente de obra presenta la propuesta del adicional de obra a la sub Gerencia de Infraestructura Pública V°B°(...);



Que, mediante el Informe N° 34-2020-MPH/GIDT-NBU/JDFEI, de fecha 20 de enero de 2020, el Jefe (e) de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, refiere que, el Ing. Abraham Cabezas Yaranga, residente de obra, presenta el expediente de ampliación presupuestal N° 01, en el cual sustenta que el expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0277-2017-MPH/A presenta deficiencias, encontrándose vicios ocultos en los que no se consideró la elaboración de datos de concreto necesarios para el entubado y los empalmes los cuales por sugerencia de los técnicos del SEDA, sucursal Huanta, al no existir generarían quiebres en los empalmes a causa de la presión del agua. Asimismo, en la realización de la prueba hidráulica generará presión en las tuberías, por lo que, será necesaria la implementación de los datos de concreto para evitar posibles daños. Por otro lado, también refiere que, en el expediente técnico no se contempló la existencia de tramos rocosos (boconerías) en la prolongación de la Av. 22 de diciembre entre el Jr. Huanta (25 ml) y la Av. Fernando Belaunde Terry (15 ml) siendo un total de 40 metros lineales. Estos hechos fueron plasmados en el cuaderno de obra por el supervisor en su Asiento N° 33, de fecha 28 de agosto del 2019. Que, se cuenta con mayor corte de terreno en las zanjas para el entubado en la red de distribución y alimentación como también en las acometidas domiciliarias, lo que fue plasmado por el residente de obra en su Asiento N° 53, de fecha 12 de setiembre de 2019. Por último, concluye dando **opinión favorable** al documento emitido por el residente de obra, sobre absolución de observaciones al informe del adicional N° 01 y Deductivo Vinculante con ampliación presupuestal del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE IMPAO, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**;

Que, mediante el Informe N° 0104-2020-MPH/GIDT-WMR-G, de fecha 29 de enero de 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación bajo Acto Resolutivo del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 con Ampliación Presupuestal de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE IMPAO DEL DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** con CUI-2428029, que se encuentra de acuerdo a la Directiva N° 001-2011-MPH/GM y los fundamentos Técnicos expuestos en el Informe N° 34-2020-MPH/GIDT-NBU/JDFEI, por el monto de **S/. 86,887.52 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 52/100 Soles)**;

Que, mediante el Informe N° 125-2020-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 16 de enero de 2020, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, OPINA que SI se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de **S/. 86,887.52, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA**; asimismo, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-MPH/OPP-UP "DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO EN GASTOS DE INVERSIÓN", se recomienda que la ejecución del proyecto sea previa incorporación al PMI;

Que, mediante el Informe N° 117-2020-MPH-OPP/ASCT, de fecha 03 de febrero de 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión presupuestal para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE IMPAO DEL DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CUI-2428029"**, se precisa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, el mismo que será a través de una modificación presupuestal en el nivel funcional programático aprobado mediante Resolución del Titular del Pliego. Para tal fin, la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, debe remitir el informe autorizando la modificación del presupuesto según se detalla en el Informe N° 125-2020-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS."; Asimismo, recomienda que para la habilitación de recursos a través de Modificación Presupuestal en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Nivel Funcional Programático, se debe cumplir con la Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde la UEI previo informe técnico detallado del área usuaria **DEBE ACTUALIZAR** la información de la ejecución de las Inversiones Públicas en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución del precitado proyecto.

Que, mediante la Opinión Legal N° 028-2020-MPH/OAJ/APV, de fecha 05 de febrero del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera **VIABLE**, la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE IMPAO DEL DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2428029, de acuerdo a los detalles establecidos en el Informe N° 0104-2020-MPH/GIDT-WMR-G. y que se emita Acto Resolutivo, por parte de Titular del Pliego; asimismo, recomienda que se debe notificar al responsable de la obra y que la área usuaria deberá tener presente las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto a la modificación presupuestal;

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 con ampliación presupuestal de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE IMPAO DEL DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2428029, por el monto de **S/. 86,887.52 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 52/100 Soles)**; bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL N° 01 (S/.)	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (S/.)	ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (S/.)
COSTO DIRECTO	69,811.91	11,499.39	58,312.52
GASTOS GENERALES	25,130.13	1,555.13	23,575.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5,408.42	409.42	5,000.00
=====	=====	=====	=====
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA (S/.)	100,351.46	13,463.95	86,887.52

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al responsable de la obra en **coordinación** con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, bajo responsabilidad, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER al área usuaria, debe tener presente las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto a la modificación Presupuestal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al área usuaria y demás órganos estructurados para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS
ALCALDE

Jr. Razhuwila N° 183 - Huanta
alcaldia@munihuanta.gob.pe
www.munihuanta.gob.pe
066-322141 - 066-322021



14 FEB 2020 10:43



14 FEB 2020
Opus. Legal 28-2020
FOLIO 5304
OICP.



14-02-20

"Nueva visión,
para una nueva Gestión"